



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
Demandado:	SANTOS ABEL SANCHEZ SERRANO Y FLOR ALBA PANCHAS ROMERO
Radicación:	41001-40-02-002-2018-00418-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, 02 JUN 2020

Seria del caso dar trámite al escrito allegado por las partes obrante a folio 52 y 53 del cuaderno 1, en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales obrantes al proceso a favor de la parte actora, sino fuera porque se advierte que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, se tomó nota del embargo del remanente de los bienes del demandado SANTOS ABEL SANCHEZ SERRANO, para el proceso con radicación 2017-00930 que se adelanta ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, y los bienes liberados en el presente asunto, se deben dejar a disposición del remanente.

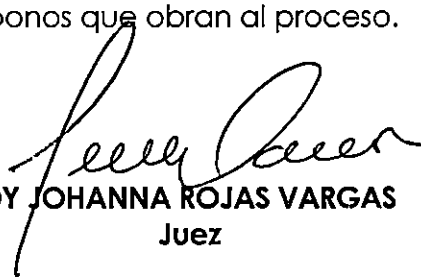
Por lo anterior, previo a dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se requiere a la parte actora para que allegue la liquidación actualizada del crédito, incluyendo los abonos que obran al proceso, a fin de poder establecer el valor total del crédito y las costas, y si es del caso, dejar a disposición del remanente los dineros sobrantes.

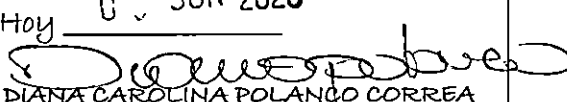
En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por las partes, por las razones expuestas.
- 2. REQUERIR** a la parte actora para que allegue la liquidación actualizada del crédito, incluyendo los abonos que obran al proceso.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>47</u>. Hoy <u>02 JUN 2020</u>  DIANA CAROLINA POLANCO CORREA Secretaría
--

